



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0 6 5 7



FECHA:

28 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO EL SILENCIO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.094.791-2 PARA USO AGRICOLA Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado Interno No. 3964 de 2021, la empresa FRUTERA DE SANTA MARTA S. A., identificada con el Nit. No. 800.094.791-2, representada legalmente por EDUARDO HOLGUIN GODIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.988.826, solicita Concesión de Aguas Subterráneas sobre un (1) pozo ubicado en las coordenadas 10°49'17.1"N- 74°13'13.4"O, en un caudal de 40 lps, para beneficio del predio EL SILENCIO, localizado en la Vereda Caño Mocho, Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, para riego de un cultivo de Banano, adjuntando la siguiente información:

- o Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- o Plano del Predio EL SILENCIO
- o Rut
- o Certificado de Existencia y Representación Legal
- o Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 222-94
- o Información sobre la captación
- o Recibo de Caja expedido por Tesorería de la Corporación No. 5289 de 2021
- o Factura Electrónica

Que como respuesta a lo anterior, se le solicita al usuario aportar Comprobante de Pago expedido por Tesorería de la Entidad y Diseño Definitivo del Pozo.

Que mediante Radicado No. 5942 de 2021 el usuario aporta: Autorización para recibir notificaciones a través de correo electrónico, Diseño Definitivo del Pozo y Comprobante de Pago No. 5109 de 2021 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que en Auto No. 1068 de Julio 12 de 2021 se admite la solicitud presentada, se fija fecha de inspección ocular para el día 13 de Agosto de 2021 y se remite al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para su evaluación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 28 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO EL SILENCIO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.094.791-2 PARA USO AGRICOLA Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que el día 27 de Julio de 2021, se notifica al correo electrónico autorizado para ello, el Auto No. 1068 de 2021.

Que en informe técnico de fecha Diciembre 15 de 2021, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

"(...)

Desarrollo De La Visita

El día 13 de Agosto de 2021 se realizó visita para evaluar la solicitud de concesión de aguas subterráneas del Predio El Silencio, ubicado en el Corregimiento de Palomar del Municipio de Zona Bananera, la visita se realizó en compañía del encargado ambiental de la empresa.

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para Concesión de Aguas Subterráneas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos

De aguas cercanas, presencia de otros aprovechamientos de aguas o permisos de concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Así las cosas, se procede a emitir el respectivo informe técnico:

Información del solicitante

Nombre	Frutera De Santa Marta S.A.
Representante Legal	Eduardo Holguín Godín
No. De Cedula R.L.	16988826
Nit.	800094791-2
Dir. de correspondencia	Cll 26ª 3-55 OF 410, Centro Comercial Prado Plaza – Santa Marta
Email	Frutesa1990@yahoo.com
Número de teléfono	4210837



1700-37

RESOLUCION N°

0657

FECHA: 28 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO EL SILENCIO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.094.791-2 PARA USO AGRICOLA Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Tabla 1. Información del solicitante

Información Del Predio

El predio se encuentra ubicado en la vereda Caño Mocho del Corregimiento Palomar en el Municipio de Zona Bananera, la entrada principal se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas: 10°48'41.64"N 74°12'34.27"W en el sistema de coordenadas WGS 84.

Nombre Del Predio	El Silencio
Área del Predio	300 Has
Departamento	Magdalena
Municipio	Zona Bananera
Corregimiento	Palomar
Dirección del predio	Vereda Caño Mocho
Actividad	Cultivo de banano
Servidumbre	No Aplica

Tabla 2. Información general

Informacion sobre el Uso del Agua

Tipo de concesión	Subterránea
Caudal de la Solicitud concesión	40 lps
Cultivo	Banano
Tipo de Riego	Aspersión
Uso	Agrícola - Riego
Otros Usos	Doméstico

Tabla 3. Información Uso del Agua

Información Sobre la fuente

La captación se realizara a través de un (1) Pozo ubicado dentro del predio solicitante, con las siguientes coordenadas: 10°49'23.4"N 74°13'30"W a continuación se presentan las características de la fuente y del pozo.



1700-37

RESOLUCION N° 0657

FECHA: 28 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO EL SILENCIO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.094.791-2 PARA USO AGRICOLA Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Características de la fuente	
Área Hidrográfica	Magdalena - Cauca
Provincia Hidrogeológica	PC 1 Sinú San Jacinto
Código	SAC 1.6
Sistema Acuífero	Ciénaga – Fundación
Unidades hidrogeológicas	Acuífero Cuaternario – Terciario de Ciénega Fundación (Q-T2)
Tipo de Acuíferos	Libres a semiconfinados
Parámetros Hidráulicos	B= 650 m K= 1 a 5 m/d T= 10 a 1.800 m ² /d S= 0.001 a 0.05
Área Superficial (Km ²)	867

Tabla 4. Características de la Fuente. ENA 2014

Características Del Pozo	
Profundidad:	78 metros.
Sitio de captación	Predio Silencio vereda Caño Mocho
Coordenadas del captación	10°49'23.4"N 74°13'30"W
Caudal aproximado a Boca de Pozo	40-45 lp
Diámetro de perforación del pozo	14 1/2 Pulgadas.
Diámetro de entubado del pozo	10" PVC RDE 21
Filtros	Filtros Ranurados en PVC RDE 21 de 10": 26 MTS
profundidad de instalación de equipo	37-38 mts
Potencia de equipo a instalar	40 HP

Tabla 5. Características del Pozo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0657

RESOLUCION N°

FECHA: 28 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO EL SILENCIO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.094.791-2 PARA USO AGRICOLA Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"



Pozo Predio El Silencio. Fuente Visita de campo CORPAMAG

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

Sistema de Captación: La captación se realiza mediante un equipo de bombeo tipo sumergible de 40 caballos de fuerza con una disponibilidad de caudal de 40 lps, este se instalará a 40 metros de profundidad del pozo.

Sistema de Conducción: El proyecto va a contar con tubería en PVC de diferentes diámetros que permiten distribuir el agua a través del método de aspersión en los diferentes lotes en los cuales se encuentra dividida la finca.

Sistema de Almacenamiento: El predio cuenta con un reservorio que sirve como almacenamiento de agua para las actividades de riego de la finca. Tiene una capacidad de almacenamiento de bastante amplia lo que permite tener una reserva de agua cuando se requiera. Aplicando la fórmula de volumen podemos determinar que tenemos una capacidad de almacenamiento de 24570 m³.

Aguas servidas y drenajes: son conducidas mediante sistemas de drenajes a diferentes canales que llegan a otros predios y a cercanías de la ciénaga grande.



1700-37

RESOLUCION N° 0657

FECHA: 28 FEB. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO EL SILENCIO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.094.791-2 PARA USO AGRICOLA Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Distribución del caudal o el Aprovechamiento que se proyecta realizar: La finca distribuye el caudal del agua captado a través de las tuberías que componen el sistema de riego de la finca, el tubo matriz es de 10" y a su vez este baja o reparte a tubería secundaria de 8" y de esta a tubería de 6", 4" hasta llegar a 1/2" con terminales tipo aspersores convencionales.

Análisis Demanda de Agua - Calculo

Uso: Riego de cultivo de banano

Otros usos: Doméstico

Módulo de Riego L/s	Área de cultivo (ha)	Resultado Caudal Ips/Ha
0.81	50	40.5

Teniendo en cuenta los datos de la prueba de bombeo, más el plan de operación del pozo y que el agua no es para regar la totalidad de la finca sino una parte de los lotes que conforman el predio se puede definir que el caudal a otorgar es de 40 litros por segundo.

Realización de la Prueba de Bombeo.

De la realización de la prueba: El día 13 de Agosto de 2021 se realizó acompañamiento para verificar la prueba de bombeo, la cual dio inicio a las 8:00 con una duración aproximada de 12 horas en el que se midió constantemente el caudal a través del método de aforo volumétrico y la determinación de los niveles del pozo con el fin de evaluar las características hidráulicas del acuífero. Durante la ejecución de este ensayo se usaron herramientas como tanques, sonda para medir niveles, metro, pala, cables entre otras. Durante la prueba se obtuvieron los siguientes datos:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0657

FECHA:

28 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO EL SILENCIO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.094.791-2 PARA USO AGRICOLA Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Profundidad:	78 metros.
Sitio de captación	Predio Silencio vereda Caño Mocho
Coordenadas del captación	10°49'23.4"N 74°13'30"W
Caudal aproximado a Boca de Pozo	40-45 lp
Diámetro de perforación del pozo	14 1/2 Pulgadas.
Diámetro de entubado del pozo	10" PVC RDE 21
Nivel Estático	2 metros
Nivel Dinámico	12 metros
Abatimiento	10 metros

Tabla 6. Datos de Prueba de Bombeo.

Del informe: Que el usuario entrego el documento del ensayo de bombeo, en el cual se anexaron los datos y reportes determinados durante la prueba, además se anexa la cartera de información tomada en campo donde se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que la fuente subterránea permite una explotación continua. Así las cosas, es válido mencionar que este informe se encuentra ajustado al marco normativo ambiental y se aprueba para la presente solicitud.

Servidumbre de Acueducto

No requiere.

Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se implementen las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario para proteger la fuente.



1700-37

RESOLUCION N°

0657

FECHA:

28 FEB. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO EL SILENCIO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.094.791-2 PARA USO AGRICOLA Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

Evaluacion Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Que durante la visita fue evaluado el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo lentico, para el riego del cultivo.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuifero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente)	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido



1700-37

0657

RESOLUCION N°

FECHA: 28 FEB. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO EL SILENCIO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.094.791-2 PARA USO AGRICOLA Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.				
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento.	Si bien se presentan las proyecciones de la demanda para el quinquenio, se requiere mantener los volúmenes establecidos o reducirlos, no superarlos. Para ello se requiere llevar un registro de los caudales y tenerlos disponibles para la autoridad cuando se requiera.
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.		X	El punto de captación subterránea aún no se encuentra establecido. Al momento no se cumple con el requerimiento.	Se requiere aportar la información correspondiente en tanto se legalice el pozo subterráneo y se instale el instrumento de medición, a fin de cumplir con el requerimiento.
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

0657

FECHA:

28 FEB. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO EL SILENCIO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.094.791-2 PARA USO AGRICOLA Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Cuenta con una fuente alterna de abastecimiento superficial: Rio Sevilla.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			NO APLICA	

Tabla 7. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

Que después de revisado la información aportada por el usuario se considera oportuno aprobar el PUEAA del predio El Silencio.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0657

FECHA: 28 FEB. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO EL SILENCIO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.094.791-2 PARA USO AGRICOLA Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Concepto Tecnico

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas realizada en beneficio del Predio El Silencio, a través de Frutera Santa Marta S.A., Identificada con NIT: 800094791-2, se considera técnica y ambientalmente Otorgar la Concesión De Aguas Subterráneas para uso agrícola y doméstico por un término de 5 años con un caudal de 40 l/s. La fuente de abastecimiento es un pozo profundo localizado en las coordenadas Geográficas 10°49'23.4"N 74°13'30"W.

Que durante la práctica de la visita el usuario autoriza ser notificado a través del correo electrónico que nos suministra en la presente diligencia de todas las actuaciones y actos administrativos que se expida en el presente tramite. Correo para notificación: mabelr.frutesa@gmail.com – frutesa1990@yahoo.com (...)

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha Diciembre 15 de 2021, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio EL SILENCIO.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0657

FECHA: 28 FEB. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO EL SILENCIO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.094.791-2 PARA USO AGRICOLA Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión De Aguas Subterráneas a la Empresa FRUTERA DE SANTA MARTA S. A.- FRUTESA S. A., identificada con el Nit. No. 800.094.791-2 representada legalmente por el señor EDUARDO HOLGUIN GODIN, para beneficio del predio EL SILENCIO, localizado en la Vereda Caño Mocho, Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, para uso doméstico y agrícola, en un caudal de 40 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa FRUTESA S. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Corpamag hará seguimiento a las metas del PUEAA, además si dentro de la vigencia del mismo se considera pertinente agregar algún, programa, meta o indicador, se informara al usuario en las visitas de control y seguimiento.
2. Si bien el usuario presenta la proyección de la demanda del agua quinquenal, se requiere notificar a la Autoridad competente cuando se instale el instrumento de medición y se aporten los registros de las mediciones de caudal reales. Además, debe contar con esta información cuando se requiera.
3. Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación a la conservación y cuidado del recurso hídrico.
4. Mantener calibrado y realizar mantenimiento el instrumento de medición lo que permite garantizar el registro de las pérdidas del caudal dentro del sistema en (l/s), volumen (m3 /día), (m3 /mensual) entre otras variables.
5. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA).



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0657

FECHA:

28 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO EL SILENCIO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.094.791-2 PARA USO AGRICOLA Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

6. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
7. Llevar registros y soportes de la lamina de riego de las zonas verdes donde se relacionen aspectos como: Precipitación y Horas de riego por día (Turnos).
8. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
9. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del Pozo, como mínimo 1 registro cada 3 meses durante la vigencia del permiso de concesion de aguas subterranas.
10. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades de mantenimiento.
11. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.
12. El usuario debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar.
13. Frutera Santa Marta S. A. debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua subterránea u otras actividades propias de la corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA*
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0657

FECHA: 28 FEB. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO EL SILENCIO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.094.791-2 PARA USO AGRICOLA Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa FRUTESA S. A., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **0657**

FECHA: **28 FEB. 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO EL SILENCIO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA- FRUTESA S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.094.791-2 PARA USO AGRICOLA Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 40 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor EDUARDO HOLGUIN GODIN, Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C.
Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5841

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 15 MAR. 2022
días del mes de _____ del año _____, siendo las
_____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 0657 de fecha
28 febrero 2022 al señor(a) SILIANA CALDERON GONZALEZ en calidad de
Procurador de Frotosa S.A quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.
57.432.341 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega
de una copia del acto administrativo.

Falces
EL NOTIFICADOR

Siliana Calderon
EL NOTIFICADO
57432.341 Santa Marta